



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GERARDO OCTAVIO SOLIS GÓMEZ, TITULAR DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCOA QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "LA FISCALÍA ESTATAL"; EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL ING. JUAN CARLOS MARTIN MANCILLA; LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "SECRETARÍA DEL TRABAJO"; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"; LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR SUTITULAREL DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "SECRETARÍA DE SALUD"; AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "SERVICIOS DE SALUD"; EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IJA", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL ELDR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA; LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR ELMTRO. ENRIQUE CARDENAS HUEZO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL"; LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "COMISIÓN DE VÍCTIMAS", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL DR. GERARDO BALLESTEROS DE LEÓN; LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, DENOMINADA COMO "PROCURADURÍA SOCIAL", REPRESENTADA POR SU TITULAR ELMTRO. JUAN CARLOS MARQUEZ ROSAS; LA COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS JALISCO, REPRESENTADA POR EL DR. ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS JALISCO; QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA CEDH"; LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. FELA PATRICIA PELAYO LOPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "SECRETARÍA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES"; LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN BOSCO AGUSTIN PACHECO MEDRANO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE JALISCO"; LA SECRETARÍA DE TURISMO, REPRESENTADA POR EL LIC. GERMÁN ERNESTO RALIS CUMPLIDO, A QUIEN EN LO



SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "SECRETARÍA DE TURISMO", TODAS ELLAS CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁN RECONOCIDAS COMO "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. A partir de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en junio de 2011, se estableció en su artículo 1º que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. En dicho artículo se establece también el principio de la no discriminación, al señalar que queda prohibida en México toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones o las preferencias sexuales.

De igual manera, el artículo 4º de nuestra Carta Magna, precisa que el varón y la mujer son iguales ante la ley, reconociéndolos como titulares de los derechos fundamentales.

II. Por su parte, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), ratificada el 23 (veintitrés) de marzo de 1981 (mil novecientos ochenta y uno) por el Senado Mexicano y publicada en el "Diario Oficial de la Federación" el 19 (diecinueve) de enero de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), señala en su artículo 2º, que los Estados Parte condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas y convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer, comprometiéndose para tal objeto a establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.

Mientras que en la Convención de Belém Do Pará se reconoce a la violencia contra las mujeres y obliga a los Estados a combatirla, absteniéndose de cualquier acción práctica de violencia contra la mujer y a velar porque las autoridades emprendan con la debida diligencia, la prevención, la investigación y la sanción de la violencia contra la mujer; lo que ha permitido encaminar esfuerzos de los estados parte a establecer procedimientos legales, justos y eficaces que garanticen a las mujeres víctimas de violencia, su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos.

III. El Estado de Jalisco, actuando bajo el marco normativo que emana de nuestra Constitución Política, tutela y protege los derechos humanos, bajo los principios de justicia, igualdad y la no discriminación, contando con un marco jurídico bajo el cual se da cumplimiento a las diversas disposiciones de carácter internacional





sobre el respeto a los derechos humanos de las víctimas, a la promoción de la igualdad jurídica de las mujeres y el respeto a la dignidad humana.

Tal es el caso de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco, publicada el 18 de diciembre de 2003 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" bajo Decreto 20357, cuyo objetivo es establecer las bases para la coexistencia pacífica de los miembros de la familia como célula básica de la sociedad; promover y estimular una cultura que favorezca y coadyuve a crear un marco objetivo de libertad y equidad, entre los integrantes de la familia, con el propósito de erradicar la violencia intrafamiliar.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, publicada el día 27 de mayo de 2008, tiene por objeto sentar las bases del sistema y programa para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, a fin de garantizar el derecho fundamental de éstas a acceder a una vida libre de violencia, conforme a los principios constitucionales de igualdad y no discriminación. Establece las bases de coordinación y colaboración, y la competencia de los servicios con que cuentan el estado y los municipios para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.

IV. No obstante lo establecido en la diversa legislación y/o disposiciones existentes, el acceso a la justicia de las mujeres requiere el fortalecimiento interinstitucional con apoyo de la sociedad civil, para prevenir, atender erradicar la violencia hacia las mujeres, que se ejerce en el hogar, en el trabajo, en la escuela, en las instituciones y en los espacios públicos.

Es por ello que como parte de los Programas con Prioridad Nacional para alcanzar los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, del cual Jalisco forma parte, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Primera Sesión, celebrada en el mes de octubre de 2011, se estableció lo siguiente:

"Artículo 2- Programas con Prioridad Nacional para alcanzar los Ejes Estratégicos.

VII. El acceso a la justicia para las Mujeres, el cual tiene como objetivo crear y/o fortalecer los Centros Estatales de Justicia para las Mujeres (CJUM), con la finalidad de concentrar -bajo un mismo techo- servicios interinstitucionales y especializados para facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género a las mujeres que han sido víctimas de los delitos relacionados con la violencia de género, en coordinación con instancias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil..."



V. En virtud de lo anterior, el Estado de Jalisco se comprometió a crear y operar el Centro de Justicia para las Mujeres (Centro de Justicia o CJM), con la finalidad de reducir los obstáculos que enfrentan las mujeres víctimas de violencia y sus familias, y mejorar los servicios interdisciplinarios que ofrecen las diversas instancias gubernamentales de manera oportuna y eficaz, además de que permitirá concentrar esfuerzos y evitar la duplicidad de acciones.

Por lo cual, a través del Decreto número DIGELAG DEC 009/2013, publicado con fecha 23 de Noviembre de 2013, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" se crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, así como el Decreto número DIGELAG DEC 003/2018, publicado el 30 de Enero de 2018 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se crea el Centro de Justicia para las Mujeres en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

VI. Tal y como quedó establecido en los Decretos antes señalado, por el que se crean los Centros de Justicia para las Mujeres del estado de Jalisco, así como en el municipio de Puerto Vallarta Jalisco, la Fiscalía del Estado de Jalisco, en cumplimiento de sus atribuciones, ha llevado a cabo diversas acciones que coadyuvan a la protección y seguridad de las mujeres de nuestra Entidad Federativa, así como de sus familias, enfatizando en sus programas una atención integral a fin de dar continuidad a la labor que ya tiene encaminada; por esto, es la instancia idónea para operar y coordinar las acciones propias de un Centro de Justicia.

VII. En este sentido, la disposición SEGUNDA del decreto en mención señala que el Centro de Justicia para las Mujeres en el municipio de Puerto Vallarta Jalisco, dependerá de manera operativa y directa del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, mientras que en la disposición Séptima del decreto de creación del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco señala que la Fiscalía del Estado de Jalisco podrá celebrar Convenios con la federación, municipios, organismos e instituciones públicas o privadas con la finalidad de que apoyen el cumplimiento del objeto del CJM, a efecto de promover la cooperación interinstitucional de las dependencias y entidades competentes, a fin de facilitar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como a sus hijas e hijos.

VIII. En virtud de que las funciones, objetivos y acciones que las partes que hoy firman el presente Convenio realizan y llevan a cabo son en favor de las mujeres del Estado de Jalisco, es por lo que están de acuerdo en celebrar el presente, a efecto de cooperar y colaborar con el cumplimiento del objeto para el cual fue creado dicho Centro.



DECLARACIONES:

I. Declara la "Fiscalía Estatal", a través de su representante que:

Primero) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley Orgánica correspondiente, la cual establece que la **Fiscalía del Estado de Jalisco** es la dependencia sobre la cual recae la titularidad de la institución del Ministerio Público, de conformidad por lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo) Con fecha del 05 de Diciembre de 2018 dos mil dieciocho, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la designación mediante acuerdo Legislativo número 3/LXII/18 por los integrantes del **Honorable Pleno del Congreso del Estado**, la ratificación del **Lic. Gerardo Octavio Solís Gómez**, como **Fiscal del Estado de Jalisco**.

Tercero) El Fiscal Estatal por lo tanto se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 38 fracción VII, X, XI y XII, 55 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; en los 1°, 2°, 3°, 4°, 8° fracción V, VIII, X, XVI, XVII, XIX, XXI a), XXVIII a) y b), de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco; las Disposiciones Primera, Segunda, Séptima y Octava del Decreto DIGELAG DEC 009/2013; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 11, 12 y 17 del Reglamento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco; las Disposiciones Primera, Segunda, Séptima del Decreto DIGELAG DEC 003/2018; así como los demás numerales relativos y aplicables que se deriven de los ordenamientos invocados.

Cuarto) Dentro de sus funciones se encuentra el proporcionar atención integral a las mujeres víctimas de delitos relacionados con violencia de género, mediante la procuración e impartición de justicia pronta y expedita, así como procesos de autovaloración y empoderamiento para la toma de decisiones que garanticen su bienestar y el de sus familias.

Quinto) Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el edificio marcado con el número 778 de la Calzada Independencia Norte, de la Colonia La Perla, C.P. 44360, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

II.-Declara "DIF JALISCO", a través de su representante que:

Primero) Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia





Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el **Congreso del Estado de Jalisco**, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 primero de febrero de 2019 dos mil diecinueve, denominado también como el **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**.

Segundo) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; operar la **Procuraduría de Protección a Niñas, Niños, Adolescentes del Estado de Jalisco**; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.

Tercero) Que el que suscribe, **Ing. Juan Carlos Martin Mancilla**, en mi carácter de Director General del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco** conforme a la designación hecha por el Lic. **José Miguel Santos Zepeda** en su carácter de presidente de la **Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial**, en acuerdo con el Ciudadano **Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco**, el **Ing. Enrique Alfaro Ramírez**, *quien actúa ante el Secretario General de Gobierno*, **Mtro. Enrique Ibarra Pedroza**, a través del Nombramiento emitido el 01 primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.

Cuarto) Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Alcalde número 1220, de la Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

III.-Declara la "**SECRETARÍA DEL TRABAJO**", a través de su representante que:

Primero) Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que cuenta, entre sus atribuciones, la de dirigir, coordinar y vigilar el Servicio Nacional del Empleo Jalisco, las bolsas de trabajo de índole público en el Estado; asesorar e impartir cursos de capacitación a los trabajadores y las instancias de formación para el trabajo; promover, apoyar y gestionar el incremento de la productividad en el Estado.



Segundo) Su titular **Lic. Marco Valerio Pérez Gollaz**, Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado, cuenta con plenas facultades para suscribir el presente Convenio acorde al contenido de los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracciones II, IV, V, X XII y XVI, 7 punto 1 fracción III, 14,15,16 fracción XVI y 32 punto 1, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2,4,9,10 y 11 del Reglamento Interno de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado.

Tercero) Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calzada de las Palmas número 30, colonia La Aurora, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44100.

IV. Declara la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, a través de su representante que:

Primero) Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa; lo anterior, de conformidad con lo estatuido en los artículos 1, 2, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones I, II y IV, 7 numeral 1 fracción III, 14 números 1 y 5, 15 numeral 1 fracciones VI y XVIII, , 16 punto 1 fracción VII y 23 fracciones I, III y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1, 4, 8 fracciones XIV y XX del Reglamento Interno de la Secretaria de Educación del Estado de Jalisco.

Segundo) Su titular, el **Lic. Juan Carlos Flores Miramontes**, atento a lo dispuesto por los artículos 16 punto 1 fracción VII y 23 fracciones I, III y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 14 fracción XXII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, y artículo 8° fracciones XIV y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento jurídico, lo que acredita con el nombramiento que fue otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco**, el **Ing. Enrique Alfaro Ramírez**, el cual no le ha sido revocado ni limitado en ninguno de sus términos.

Tercero) Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, la finca ubicada en Av. Alcalde No. 1351, Torre de Educación, 8° Piso, de la Col. Miraflores, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44280.

V.-Declara **"SECRETARIA DE SALUD"** a través de su representante que:

Primero) Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de Jalisco que tiene como atribuciones ejercer las facultades que la constitución Política y legislación federal en materia de salud y sanitaria establece para los Estados, de conformidad con los artículos 3 fracción I, 5 fracción II, 7 fracción III, 14, 15





fracción VI, 16 fracción XIV y 30 fracciones I, II y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Segundo) Su Titular **Dr. Fernando Petersen Aranguren**, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 1 fracción II 11 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 11 fracción XXXII del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, cargo que acredita mediante el nombramiento otorgado a su favor por el **Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco**, el día 06 de diciembre de 2018.

Tercero) Para la atención integral en materia de promoción y educación para la salud mental; atención integral médico-psiquiátrica, rehabilitación integral y participación ciudadana, cuenta con el organismo desconcentrado denominado **INSTITUTO JALISCIENSE DE SALUD MENTAL** de conformidad a lo señalado por el artículo 15 fracción II de la Ley Estatal de Salud Mental

Cuarto) Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Calle Dr. Baeza Alzaga No. 107. Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco.

VI.- Declara el "ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO" a través de su representante que:

Primero) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante ley publicada en el Periódico Oficial del "Estado de Jalisco", en fecha 10 de abril de 1997, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Segundo) Su Directora General la **Mtra. María del Consuelo Robles Sierra**, está facultada para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracción XI, de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", cargo que acredita mediante el nombramiento otorgado a su favor por el **Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco**, el día 06 de diciembre de 2018, así mismo cuenta con la autorización de la Junta de Gobierno conforme a la fracción VI, punto segundo del acuerdo 003/2018/EXT/I, otorgado en la primer sesión extraordinaria del día 17 de diciembre del 2018.

Tercero) Que tiene entre sus atribuciones, la de prestar servicios de salud a la población abierta, así como a los beneficiarios.

Cuarto) Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Dr. Baeza Alzaga No. 107. Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco.



VII.- Declara el "IJA", a través de su representante que:

Primero) Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

Segundo) Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; evaluar, acreditar y certificar a los prestadores de servicios, así como llevar el registro de los mismos.

Tercero) Es atribución del Director General representar al Instituto de Justicia Alternativa y suscribir toda clase de convenios necesarios para el cumplimiento de sus fines, según lo establecido en el artículo 28 Fracción III de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Cuarto) Mediante Acuerdo Legislativo Número 1153-LX-14, aprobado por mayoría calificada de la LX Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, el 14 catorce de diciembre del 2018, fue designado el **Dr. Guillermo Raúl Zepeda Lecuona**, para ocupar el cargo de Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, acuerdo publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Quinto) Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Moscú número 60, en la Colonia Lafayette, C.P. 44150, del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

VIII.- Declara la "DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL", a través de su representante que:

Primero) Es una institución de orden público y de interés social por medio de la cual el Estado hace constar, en forma auténtica y da publicidad a los hechos y actos constitutivos, modificativos y extintivos del estado civil de las personas. Y depende de la Secretaría General del Gobierno del Estado.

Segundo) Tiene a su cargo el Archivo General y la Base de Datos Registral del Estado y tiene la facultad de la expedición y certificación de las copias de los actos registrales realizados en el Estado y la impresión de actos registrales contenidos en la base de datos Nacional de RENAPO.

Tercero) Además de recomendar el uso de los mejores medios técnicos que existan y puedan aprovecharse, tanto por el archivo general como por las oficinas



para la óptima conservación de los documentos y para la expedición de las copias certificadas.

Cuarto) El **Maestro Enrique Cárdenas Huevo**, cumple con lo dispuesto por el Artículo 8º de la Ley del Registro Civil del Estado, y desempeña el carácter de Director General del Registro Civil del Estado; además se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento jurídico con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 2º, 3º fracción I, 5º, 6º fracción I, 7º, 8º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 3, 4, 12, 13 fracción I, IX, 14, fracción II y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1º, 2º, 4º fracción I, 5º, 7º, 8º, 10, 12, 13 y 14 de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco; 1º, 2º y 4º del Reglamento del Registro Civil del Estado de Jalisco; así como los demás relativos y aplicables de los ordenamientos legales anteriormente invocados.

Quinto) Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la planta baja del edificio marcado con el número 1855 de la Av. Prolongación Alcalde, de la colonia Miraflores, C.P. 44260, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

IX.-Declara la "**COMISIÓN DE VÍCTIMAS**", a través de su representante que:

Primero) Que el artículo 20 apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala como derechos de la víctima y del ofendido, entre otros, el de recibir desde la comisión del delito, atención médica, jurídica y psicológica de urgencia, así como a solicitar medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos.

Segundo) La Ley De Atención a Víctimas del Estado de Jalisco, en su Capítulo III Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas establece en su Artículo 62 lo siguiente: Se crea la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco, la cual será el órgano operativo del Sistema Estatal de Atención a Víctimas. La Comisión Ejecutiva Estatal tendrá por objetivo coordinar los instrumentos, políticas, servicios y acciones para garantizar los derechos de las víctimas en el Estado de Jalisco. El artículo 65 establece que la Comisión Ejecutiva Estatal podrá celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con las entidades e instituciones federales y estatales y municipales incluidos los organismos autónomos de protección de los derechos humanos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Estatal.

Tercero) Es el órgano operativo del Sistema Estatal de Atención a Víctimas y está encargado de brindar la atención y registro de las víctimas y ofendidos/as del delito a través de las distintas áreas que la componen, como lo es el área de psicología, trabajo social, asesoría jurídica, entre otras.



Cuarto) El **Dr. Gerardo Ballesteros de León**, Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento jurídico con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 y 46 párrafo primero de la Constitución Política; 1º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1º, 4, 31 Ter Fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno; y 62, 68 y 69 fracción XI de la Ley de Atención a Víctimas así como en el Acuerdo del Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, publicado el 01 primero de febrero del 2019, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Quinto) Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Francisco I. Madero #110, 3er Piso esquina calle Degollado, Col. Zona Centro, C.P. 44100.

X.- Declara la "**PROCURADURÍA SOCIAL**" a través de su representante que:

Primero) Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 7 fracción V y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Segundo) Tiene como atribuciones la materia de defensoría pública, de representación social, servicios jurídicos asistenciales y prácticas de visita de inspección a las oficinas del registro público de la propiedad registro civil, reclusorios y organismos asistenciales, además de las que establezcan las leyes.

Tercero) Siendo uno de sus objetivos estratégicos el de vincularse con las autoridades de las diferentes esferas de Gobierno con la finalidad de mejorar la seguridad jurídica de las personas y sus bienes, así como potencializar la calidad de los servicios que presta a la ciudadanía, a través de la coordinación interinstitucional con entes públicos y/o privados.

Cuarto) Que el **Maestro Juan Carlos Márquez Rosas**, en su carácter de **Procurador Social**, fue designado por el **C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Enrique Alfaro Ramírez**, mediante acuerdo de fecha 06 seis de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, goza de facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 10 fracciones IV de su Ley Orgánica.

Quinto) Que para todos los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Alcalde 1351, edificio C, tercer piso, Colonia Miraflores en Guadalajara, Jalisco.



XI.-Declara la "LA CEDHJ", a través de su representante que:

Primero) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, "LA CEDHJ" es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos;

Segundo) En los términos del decreto de creación número 15,028 de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, "LA CEDHJ" cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;

Tercero) Mediante decreto número 17,113, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 20 de enero de 1998;

Cuarto) El Doctor en Derecho Alfonso Hernández Barrón, fue elegido por el Pleno del Congreso del Estado como presidente de "LA CEDHJ", para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2017 al 1° de agosto de 2022, mediante el acuerdo legislativo número 1345-LXI-17;

Quinto) Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración;

Sexto) Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 1616 de la calle Pedro Moreno, colonia americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

XII.-Declara la "SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES" a través de su representante que:

Primero) Que es una dependencia de la administración pública estatal con fundamento en lo previsto por los artículos 1.1, 2.2, 2.3, 3.1 fracción I; 5.1 fracciones II, IV y V; 7.1 fracción III; 14.1; 15.1 fracciones VI y XIII; 16.1 fracción IX y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada el 5 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco."



Segundo) Que entre las facultades que le encomiendan los artículos 5 y 25 de la citada Ley se encuentran las de fungir como ente rector y gestor de las políticas estatales para la igualdad entre mujeres y hombres y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, a fin de garantizar los derechos humanos de las mujeres conforme al derecho nacional e internacional en la materia; coordinar el diseño, la implementación, monitoreo y evaluación de las Políticas Estatales para la Igualdad entre Hombres y Mujeres [...]; coordinar, garantizar y promover la sensibilización en las instituciones competentes, donde se brinden los servicios de asesoría y acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia; diseñar, coordinar, monitorear y evaluar la implementación de las políticas públicas para la igualdad entre mujeres y hombres y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, a través de procesos que serán transversales, interseccionales e interculturales a favor de las mujeres, y que logren institucionalizar esas políticas, desde un enfoque de género y derechos humanos, garantizando los principios de interdependencia y de progresividad, desde un ejercicio de transparencia y gobernanza; así como coordinar sus actividades a través de la suscripción de convenios con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal [...] así como con los particulares.

Tercero) Que su titular, la Lcda. Fela Patricia Pelayo López, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 36, 46 y 50 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1.1, 2.2, 2.3, 3.1 fracción I, 4.1 fracción V, 7.1 fracción III, 14.1, 15.1 fracción VI, 16.1 fracción IX y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como 1, 3 y 4 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres vigente, y en virtud de la designación conferida por Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, la cual consta en el Acuerdo y acta de toma de protesta de 1º de febrero de 2019.

Cuarto) Que tiene su domicilio para recibir las comunicaciones derivadas del presente convenio en Francisco de Quevedo 169, Colonia Arcos Vallarta, Código Postal 44130, en Guadalajara, Jalisco.

XIII.- Declara la "SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO" a través de su representante que:

Primero) Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado, que cuenta con la estructura orgánica que determina su reglamento interno y les permite su presupuesto, teniendo diversas atribuciones, así como tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia.

Segundo) El Lic. Juan Bosco Agustín Pacheco Medrano, Encargado del Despacho de la Secretaría de Seguridad del Estado, acude a la celebración del



presente convenio, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 5 numeral 1, fracciones II, III, IV, V, X, XII, 7 numeral 1, fracción III, 14 numerales 1, 2, 4, 15 numeral 1, fracciones II, III, VI, IX, 16 numeral 1, fracción XV, 31 numeral 1 fracciones I, III, VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como 1, 5, 6, fracciones I, II, IV, V, XVIII, XIX, XX, XXI, XXXIII y 63, del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco; quien acredita su carácter, mediante Acuerdo Delegatorio del día 04 cuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve, emitido por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

Tercero) Dentro de sus atribuciones y funciones que le corresponde son: desarrollar y aplicar las políticas de seguridad pública en el Estado en beneficio de mujeres víctimas de delitos; diseñar, aplicar, y evaluar, la política criminal en el Estado relacionadas con violencia de género, tomando en consideración factores inmateriales como las condiciones sociales, económicas, y culturales de la población de la Entidad.

Cuarto) Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Libertad marcado con el número 200, Zona Centro, Código Postal 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

XIV.- Declara la "SECRETARÍA DE TURISMO" a través de su representante que:

Primero) La Secretaría de Turismo, por conducto de sus Unidades Administrativas, planeará y desarrollará las acciones que le correspondan, por lo que para el logro de los objetivos y metas de los planes, así como de los programas de gobierno en materia de promoción turística, las actividades que realice deberán conducirse en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico y el Gobernador del Estado.

Segundo) Está debidamente representada por el **Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido** en su carácter de **Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco**, según se desprende del Acuerdo emitido por el **C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez** de fecha 06 de diciembre de 2018, en que se otorgó dicha designación, De conformidad con lo previsto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 2, 3 fracción I, 5, 7 fracción III, 14, 15 fracción VI, 16 fracción XVII y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 4 fracciones II, V y XX de la Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 4 y 5 del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco, el **Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido** en su calidad de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento legal, obligarse en nombre de su representada.

Tercero) Tiene establecido su domicilio en la finca marcada con el número 102 de la calle Morelos, Plaza Tapatía, Zona Centro, en Guadalajara Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio.

XV.- Declaran "LAS PARTES" que:

Primero) Se reconocen recíprocamente el carácter, capacidad, personalidad y facultades con las que comparecen a celebrar el presente Convenio, en el cual no existe dolo, mala fe o vicio alguno que pudiera afectar su desarrollo.

Segundo) Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

Tercero) Que el **"DIF JALISCO"**, la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, la **"SECRETARÍA DE SALUD"**, y la **"PROCURADURÍA SOCIAL"**, son dependencias de la administración pública del Estado de Jalisco, que están sectorizadas a la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, a cargo de la Coordinadora **Anna Bárbara Casillas García**, y quien comparece a este acto para constatar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 7 fracción II, 11, punto 1 y 2 fracción II, 13 punto 1, fracciones II, V, VII y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Estado de Jalisco; y 7 fracción XII del Reglamento interno de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social del Estado de Jalisco.

Cuarto) Señalan que conocen las actividades y funciones que desempeñan y en virtud de encontrarse con objetivos comunes y afines, es que tienen interés en celebrar este instrumento jurídico, aceptando los compromisos que se deriven del mismo, por lo que se manifiestan conformes en sujetarlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETIVO:

Primero.-El presente convenio tiene como objeto el establecer las bases de coordinación y colaboración interinstitucional que regirán entre **"LAS PARTES"**, para que brinden los apoyos pertinentes tanto al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, así como al Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Puerto Vallarta, a efecto de garantizar la atención adecuada e integral a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, así como de fortalecer su capacidad de denuncia y promover su derecho de acceso a la justicia, de manera interdisciplinaria, secuencial, interinstitucional, especializada y con perspectiva de género.



COMPROMISOS GENERALES DE "LAS PARTES":

A) SEGUNDO "LAS PARTES" se comprometen a comisionar, cuando sus posibilidades así lo permitan, a personal y a prestadores de servicios profesionales para que lleven a cabo funciones sustantivas en los Centros de Justicia para las Mujeres. Dichas funciones estarán relacionadas con su perfil y área de especialidad, y se desempeñarán bajo la Dirección, Coordinación y mando de las titulares del Centro de Justicia correspondiente.

B) "LAS PARTES" convienen en que el personal que se ponga a disposición de los Centros desempeñará sus funciones en el horario que establezcan las titulares de los Centros, a efecto cubrir las necesidades operativas de los mismos y de garantizar la atención a las usuarias las 24 horas del día, los 365 días del año.

C) "LAS PARTES" deberán garantizar, en el ámbito de sus competencias, que el personal comisionado permanezca en los Centros los 365 días del año y no pueda ser retirado. En caso contrario, se deberá notificar a la Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, marcando copia, si así procede, al Centro de Justicia para las Mujeres del Municipio de Puerto Vallarta. Dicha notificación deberá efectuarse con una anticipación mínima de 30 días y mediante escrito que contenga el nombre quien reemplazará a la persona comisionada que se retira del servicio.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS de cada una de "LAS PARTES"

TERCERO.- A efecto de lo anterior, **"LAS PARTES"**, a través del presente Convenio, además de las obligaciones legales que se derivan de sus respectivas atribuciones y competencias; se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:

I **"LA FISCALÍA ESTATAL"**, se compromete a:

A) Investigar y perseguir los delitos en contra de las mujeres, así como vigilar y prevenir las conductas ilícitas en esta materia, con la integración de Agencias Ministeriales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a través de los órganos e instancias administrativas que la integran, de conformidad a las atribuciones conferidas a cada uno de ellos.

B) La concentración múltiple de las instancias gubernamentales, con el apoyo de organizaciones de la sociedad civil, según los convenios que al efecto se suscriban; que en un mismo lugar de manera coordinada e integral, atiendan a las mujeres víctimas de los delitos relacionados con la violencia familiar o por razones de género, así como a sus hijas e hijos, a fin de fortalecer el acceso a la justicia por



medio de un proceso de autovaloración que les lleve a detener la violencia que viven, así como a proporcionar herramientas que propicien la toma de decisiones de manera informada y encaminada a construir un nuevo proyecto de vida en entornos libres de violencia.

C) Establecer un Área de Litigación Familiar a efecto de orientar, asesorar, representar a las mujeres que acudan a ambos Centros de Justicia para las Mujeres, a solicitar los servicios jurídicos en Materia Familiar, e invitar a las partes, en los asuntos que se le turnen, al uso de los mecanismos de la conciliación y mediación como métodos alternos de solución de conflictos, en los términos de la ley de la materia, y en su caso, derivar a los módulos del "IJA" para realizar las funciones de conciliación y mediación..

D) A través del Área de Trabajo Social del Área de Litigación Familiar, elaborar los informes de investigación de campo, entorno social, modus vivendis, así como entrevistarse con los solicitantes de los servicios y practicar las visitas domiciliarias que resulten necesarias y remitir para el trámite correspondiente los resultados o informes de los estudios antes mencionados a la o el Juez Solicitante.

E) Brindar atención a las Usuaris del Centro de Justicia para las mujeres, así como coordinarse con los diferentes organismos gubernamentales y no gubernamentales para la canalización y atención a las usuarias que por disposición de las leyes de la materia no competa conocer a este Centro de Justicia para las Mujeres tanto en la atención integral o en materia legal.

F) Llevar el registro y control de los expedientes de los asuntos en que intervenga.

G) Dar seguimiento y atención a las mujeres víctimas de violencia familiar, sexual o por razones de género, cuando las mismas dejen de acudir a recibir dichos servicios y estén identificados como casos rojos o morado, de acuerdo al resultado de la herramienta de detección aplicada y que la misma obre en el expediente único de atención a la violencia familiar con el que cuentan dichos Centros.

H) Realizar, vincular, gestionar y en su caso, prestar todas las actividades, medidas y servicios que se requieran, para garantizar la atención integral a las mujeres víctimas de violencia familiar, del orden sexual o por razones de género, así como a sus hijas e hijos.

I) Proponer a "**LAS PARTES**" el desarrollo e implementación de los programas especiales para prevenir, atender, investigar y procurar que se sancionen los delitos relacionados con la mujer.



J) Proponer a **"LAS PARTES"** la expedición de los protocolos, normas, manuales y demás instrumentos y herramientas técnicas que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de los Centros de Justicia para las Mujeres.

II.-El **"DIF JALISCO"**, se compromete a:

A) Recepcionar a la usuaria sus hijas e hijos, cuando así se requiera en el centro de refugio temporal atenderlos y proporcionarles otros servicios inheren las facultades del **"DIF JALISCO"**.

B) Recibir las derivaciones a través de los mecanismos establecidos con otras instituciones, mediante el sistema SICATS, a las mujeres, sus hijas e hijos que así lo requieran.

C) Dar prioridad a las usuarias, sus hijas e hijos que se encuentran en cualquiera de los Centros, para ser beneficiarías de los programas y proyectos asistenciales con los que cuente, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

III.- La **"SECRETARÍA DEL TRABAJO"**, se compromete a:

A) Brindar atención a las usuarias que reciben los servicios de los Centros de Justicia para las Mujeres y presentar alternativas eficaces y reales para dar solución favorable y equitativa a sus necesidades laborales.

B) Realizar un tríptico en donde se informe a las usuarias de los Centros de Justicia para las Mujeres, de todos los servicios que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social puede ofrecer, así como los requisitos mínimos para acceder a las atenciones y/o los servicios o ser beneficiadas de los mismos.

C) Ofrecer cursos de capacitación y/o certificación para las necesidades de las usuarias de los Centros de Justicia para las Mujeres, en base a sus competencias y necesidades del mercado laboral.

D) Ofrecer asesoría, capacitación, apoyo para el autoempleo, y la bolsa de trabajo en donde se vean beneficiadas las usuarias de los Centros de Justicia para las Mujeres.

IV.- La **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, se compromete a:

A) Apoyar con las autorizaciones correspondientes o, en su caso realizar las gestiones necesarias para que las mujeres, sus hijas e hijos víctimas o afectados por violencia o algún otro delito que conozcan los Centros de Justicia para las Mujeres, puedan ausentarse y/o continuar con los estudios correspondientes para su formación educativa, para que en esta área sean afectados lo menos posible

por la comisión de hechos delictivos así como para que otorguen los permisos necesarios para que éstos puedan recibir en tiempo y forma las atenciones, medidas y servicios respectivos a cargo de **“LAS PARTES”**;

B) Previa programación y calendarización, se brindará atención en el área lúdica de los Centros de Justicia, mediante la implementación de acciones y/o proyectos enfocados a la prevención, atención y disminución de la violencia escolar, la perspectiva de género y la no discriminación; en beneficio de las hijas e hijos de las usuarias que acuden a recibir los servicios y/o atenciones de los Centros de Justicia para las Mujeres.

V.-La **“SECRETARÍA DE SALUD”**, se compromete a:

A) Brindar la atención psicológica requerida por las usuarias sus hijas e hijos ya sea de urgencia, individual o grupal, a través de personal especializado y continuamente capacitado en la problemática de la violencia familiar, evaluando las condiciones de riesgo que puedan presentar, otorgando las terapias respectivas, mismas que deberán estar focalizadas a la obtención de objetivos concretos que les permitan lograr su autonomía y crecimiento.

B) Dar aviso al Ministerio Público cuando se prevea la posible existencia de la comisión de hechos que se encuentren tipificados como delito, atendiendo a las disposiciones federales y locales aplicables al caso concreto.

C) Llevar un registro, resguardo y control de toda la información obtenida de los procesos de atención psicológica.

D) Integrar con el apoyo de las áreas de salud mental la evaluación de riesgo, el plan de seguridad y el plan de referencia y seguimiento que corresponda, a través del trabajo en coordinación con la Fiscalía del Estado, a través de los Centros de Justicia para las Mujeres.

E) Realizar valoraciones de trastornos psicológicos y psiquiátricos.

F) Dar cumplimiento a lo establecido en la NOM-046-SSA2-2005 Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres. Criterios para la Prevención y Atención.

VI.-El **“ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO”**, se compromete a:

A) Brindar atención médica y de enfermería para las usuarias de los Centros de Justicia para las Mujeres, teniendo siempre en cuenta que la violencia contra las mujeres constituye un problema prioritario y un problema de Salud Pública.

B) Canalizar a la brevedad a los servicios especializados de urgencia con los que cuenta la unidad o a través del formato de referencia con nota médica completa del evento a la unidad especializada a aquellas usuarias que así lo requieran.

C) Dar aviso al Ministerio Público cuando se prevea la posible existencia de la comisión de hechos que se encuentren tipificados como delito, atendiendo a las disposiciones federales y locales aplicables al caso concreto.

D) Llevar un registro, resguardo y control de toda la información obtenida de los procesos de atención médica.

E) Dar cumplimiento a lo establecido en la NOM-046-SSA2-2005 Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres. Criterios para la Prevención y Atención.

VII.- El "IJA", se compromete a:

A) Prestar dentro de los módulos y sedes le IJA, los servicios de mediación y conciliación, de forma oportuna y eficaz a las mujeres que han sido víctimas de los diferentes tipos y modalidades de las violencias, a sus hijas e hijos en el marco de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los procedimientos especiales como divorcios administrativos, convenios sobre alimentos, custodia y convivencia y en general los previstos en todas las ramas del derecho en que tengan aplicación los métodos alternativos de solución de conflictos de conformidad con la Ley antes citada.

B) Asignar a un prestador de servicios de medios alternos de justicia debidamente certificado, para que intervenga en los procedimientos tendientes a la prevención o solución de conflictos, que se lleven a cabo, en el módulo del centro de Justicia para las Mujeres, ubicado en la calle Álvaro Alcázar No. 5869, Colonia Jardines Alcalde, en Guadalajara Jalisco. El personal designado realizará sus funciones de conformidad con los horarios de atención del propio IJA y el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos del Instituto de Justicia Alternativa.

VIII.- La "DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL", se compromete a:

A. Impartir capacitación al personal designado por la Fiscalía General del Estado o en su caso por el Centro de Justicia para las Mujeres, para la atención, asesoría y gestión de diversos trámites registrarles a las usuarias de los Centros de Justicia para las Mujeres así como a sus hijas e hijos.

B. Facilitar los medios para acceder a la información registral y darle publicidad, así como coordinar las acciones necesarias con los registros civiles de



cada municipio para facilitar los derechos registrales y a la identidad de cada usuaria, sus hijas e hijos que acudan a los Centros de Justicia para las Mujeres.

C. Otorgar la capacitación especializada al personal de atención, para el manejo de los sistemas que acceden a la información registral.

D. Mantener los canales de comunicación para otorgar la información registral actualizada.

E. Coordinar la canalización de los requerimientos de servicios registrales municipales, con el Centro.

F. Realizar las gestiones necesarias para hacer llegar los beneficios de las diferentes campañas en materia registral que son efectuadas en los municipios.

G. Disponer como medios de comunicación: a la Secretaria particular: para asuntos generales y de decisión; el Área de Archivo para búsquedas de actas y digitalización y captura de las mismas; Área de actas Foráneas para solicitudes de actas de otros estados; Área Jurídica, para asesoría en la materia, aclaraciones administrativas, anotaciones marginales y corrección de captura; Área de Informática, para la capacitación en el uso de los sistemas de información.

IX. La **"COMISIÓN DE VÍCTIMAS"**, se compromete a:

A) Proporcionar al Centro de Justicia para las Mujeres con sede en el municipio de Guadalajara personal con la figura de Asesor jurídico, el cual deberá ser licenciado en derecho o abogado titulado, quien deberá acreditar su profesión desde el inicio de su intervención mediante cédula profesional, a efecto de que la víctima u ofendido en cualquier etapa del procedimiento pueda designarlo, así mismo orientar, asesorar o intervenir legalmente en el procedimiento penal en representación de la víctima u ofendido, dicho asesor sólo promoverá lo que previamente informe a su representado. El Asesor jurídico intervendrá en representación de la víctima u ofendido en igualdad de condiciones que el Defensor.

B) Una vez que dentro de sus posibilidades presupuestales, esté en condiciones de comisionar personal con las características mencionadas en el inciso anterior, se establecerán las bases de coordinación para la comisión de personal al Centro de Justicia para las Mujeres con sede en el municipio de Puerto Vallarta.

X. La **"PROCURADURÍA SOCIAL"**, se compromete a:

A) Brindar apoyo en coordinación con el Área de Mediación Familiar a efecto de orientar, asesorar, representar a las mujeres que acudan a los Centros de Justicia para las Mujeres en caso de que se requieran, a solicitar los servicios jurídicos en

Materia Familiar, e invitar a las partes, en los asuntos que se le turnen, al uso de los mecanismos de la conciliación y mediación como métodos alternos de solución de conflictos, en los términos de la ley de la materia, y en su caso, realizar extrajudicialmente las funciones de conciliación y mediación, en caso de su procedencia.

XI.-“**LA CEDHJ**”, se compromete a:

A) Promover, capacitar y difundir en la medida de sus posibilidades y conforme a los medios que tenga a su alcance, los programas y actos que sean organizados en relación a la importancia de los derechos humanos, según las fechas y horarios que acuerden previamente **“LAS PARTES”**.

B) Por conducto del área correspondiente, designar personas expertas y especialistas en temas específicos para impartir cursos, talleres y conferencias encaminados a promover, fomentar y garantizar el respeto a los derechos humanos, específicamente en el tema que nos ocupa dentro del presente convenio.

C) Brindar apoyo logístico y otros que consideren necesarios cuando se trate de actos organizados de manera conjunta, colaborando institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento, desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.

D) Colaborar con **“LAS PARTES”** en los programas de promoción y difusión de la justicia alternativa en la medida de sus posibilidades y dentro de su campo de acción, evitando la vulneración de los derechos humanos.

XII.-La **“SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES”** se compromete a:

A) Proporcionar capacitaciones continuas al personal de los Centros de Justicia para las Mujeres, en los distintos temas que sean necesarios para tener una actualización en los conocimientos de las distintas materias, con el fin de que sea proporcionada una atención actualizada y certera, en beneficio de las mujeres víctimas de violencia familiar, sexual o por razones de género.

B) Facilitar contención emocional, así como talleres de manejo asertivo del estrés a las y los operadores de los Centros de Justicia para las Mujeres, a fin de que el personal se encuentre en óptimas condiciones para brindar la atención a las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, que asisten a recibir los servicios.

C) Brindar la atención interdisciplinaria a las mujeres víctimas de violencia familiar,

sexual o por razones de género, que acudan a las instalaciones o módulos de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, para que posteriormente sean derivadas a las instalaciones de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, a fin de continuar con sus procesos y seguimiento.

XIII.- La “**SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA**”, se compromete a:

A) Brindar el apoyo necesario a fin de procurar la seguridad y el orden público en las instalaciones que ocupan los Centro de Justicia Para las Mujeres, a través de elementos de seguridad pertenecientes a esta Secretaría, con el objetivo de custodiar las instalaciones y la integridad de las personas que se encuentran dentro de las mismas.

B) Brindar el apoyo necesario para la aplicación y elaboración en los proyectos de prevención del delito, trabajando de manera coordinada con los Centros de Justicia para las Mujeres, lo anterior a favor de establecer las bases en la cultura de la sociedad en la prevención de la violencia de los delitos cometidos por razón de género.

XIV.- La “**SECRETARÍA DE TURISMO**”, se compromete a:

A) Integrará las mujeres víctimas de delitos relacionados con la violencia familiar o por razones de género, así como a sus hijas e hijos al **Programa de Recorridos Gratuitos por el Interior del Estado**, el cual tiene como finalidad, lograr que grupos sociales vulnerables tengan acceso a diversos destinos turísticos, quienes deberán ser canalizadas a través del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco en coordinación con la Dirección General de Promoción de esta Secretaría de Turismo, mismo que será efectivo a partir del próximo ejercicio fiscal 2020, lo anterior con fundamento a lo establecido en el numeral 9-Procesos de Operación o Instrumentación, de las atribuciones de la coordinación de turismo social, punto número 3, de las Reglas de Operación del Programa, además de dar cumplimiento al apartado de Obligaciones, establecidas en las mismas Reglas de Operación del Programa.

B) Contribuir a lograr que las víctimas recuperen su salud emocional a través de los mecanismos de distracción, entretenimiento y convivio familiar otorgando a través del programa, el beneficio social a las mujeres víctimas de violencia familiar o por razones de género, a sus hijas e hijos que viven en Jalisco y cuya economía no les permite viajar por esparcimiento, las facilidades de transportación, recreación, cultura y descanso.

RECURSOS ECONÓMICOS Y BIENES

CUARTA.-“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos y bienes que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio, estarán a cargo y cuidado del personal que cada una designe, por lo que su administración, aplicación, información y en su caso, la comprobación de su aplicación, quedará exclusivamente a cargo de cada una de ellas, de conformidad con el presente Convenio, el presupuesto asignado y la normatividad aplicable.

DIFUSIÓN

QUINTA.-“LAS PARTES” se comprometen a establecer conjuntamente las estrategias y acciones a seguir, para promover y difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este Convenio, estableciendo los casos en que sea necesario guardar la confidencialidad respecto a determinada información, ya sea por acuerdo o por así determinarlo la Ley.

INFORMACIÓN

SEXTA.-“LAS PARTES” manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente Convenio, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines de la misma, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, teniendo el debido cuidado con el manejo de datos e información.

RELACIÓN LABORAL

SEPTIMA.-“LAS PARTES” convienen que el personal designado para la ejecución o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto y/o fines, materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes y en ningún caso o circunstancia serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona física o moral para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral para con ninguna de **“LAS PARTES”**.

VIGENCIA

OCTAVA.-“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el término de la presente Administración Pública Estatal, sin embargo, aquellas dependencias, organismos e instituciones que forman parte del mismo y que terminan su administración con fecha previa a la de la administración pública estatal, deberán realizar las gestiones correspondientes para que en su momento sea renovado el mismo y conserve así su vigencia.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

NOVENA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con quince días de anticipación, presente cualquiera de **“LAS PARTES”**, sin perjuicio de las actividades y acciones que se estén desarrollando a la fecha, las que deberán continuarse hasta su total terminación.

MODIFICACIONES

DÉCIMA.-El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo por **“LAS PARTES”** y se hará constar por escrito mediante la firma del Convenio modificatorio o adendum correspondiente, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada una de **“LAS PARTES”** que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

TRANSPARENCIA

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”, en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la asignación y ejercicio del recurso que en su caso destinen para el cumplimiento del presente Convenio.

La información que se genere y actividades que desarrollen, compartan, obtengan y/o produzcan **“LAS PARTES”** en virtud del cumplimiento del presente convenio, serán tratados atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento y demás disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y particulares y limitados a la ejecución y cumplimiento del presente convenio.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos de las usuarias respecto de la información personal, confidencial y sensible, por lo que al transferirse este tipo de información previa autorización de su titular **"LAS PARTES"** deberán tomar las medidas adecuadas para su protección, tratamiento, acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción o eliminación correspondiente, sujetándose para tal efecto a lo establecido en las leyes y demás disposiciones normativas en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y particulares.

FORMALIDADES

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio se realiza por escrito, entregándose un ejemplar a cada una de las partes que en él intervienen.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que este Convenio se celebra bajo la cooperación y ayuda interinstitucional y por ende se comprometen a desarrollar sus obligaciones con el más alto sentido de profesionalismo.

NOTIFICACIONES

DÉCIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones o avisos deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente con acuse de recibo, en los domicilios que quedaron debidamente señalados por **"LAS PARTES"**, en el apartado de Declaraciones del presente instrumento jurídico, o en los correos electrónicos que las mismas señalen. Para tal efecto podrán proporcionar dirección de correo electrónico que cuente con mecanismos de confirmación de los envíos de las comunicaciones y/o notificaciones, las cuales surtirán efectos a partir de que se tenga constancia de la recepción de la misma o, en su caso, se cuente con el acuse de recibo correspondiente. Conviniendo así mismo que para cualquier efecto de cambio de domicilio o correo electrónico deberán de comunicarlo en un plazo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en el entendido que, en caso de no hacerse, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios o correos señalados surtirá todos los efectos legales.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y COMPETENCIA

DÉCIMA CUARTA.- Las **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de conflicto o interpretación derivados del presente Convenio agotarán en primer término los métodos alternativos de solución a conflictos, y si no se llega a acuerdo alguno, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del primer partido judicial con sede en Guadalajara, Jalisco: renunciando al fuero que por razón de domicilio presente o futuro, o cualquier otro pudieran corresponderles.



Leído que fue el presente Convenio y estando de acuerdo las partes de su contenido y alcances legales, se firmó en veintisiete tantos por quienes en el intervienen, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 30 treinta del mes de octubre del año 2019 a las mil diecinueve.

"POR "EL FISCAL ESTATAL"

DR. GERARDO GONZÁLEZ GÓMEZ.
FISCAL GENERAL DE JALISCO

POR "DIF JALISCO"

ING. JUAN CARLOS MARTÍN MANCILLA.
DIRECTOR GENERAL


POR "SECRETARÍA DEL TRABAJO":

LIC. MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ.
SECRETARIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DEL ESTADO DE JALISCO


POR "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN":

LIC. JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO


POR "SECRETARÍA DE SALUD":


DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN.
SECRETARIO DE SALUD.


POR "ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO"


MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE SERVICIOS
DE SALUD

POR "SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES":


LIC. FELA PATRICIA PELAYO LÓPEZ
SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES
DEL ESTADO DE JALISCO

POR "IJA":


Dr. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA.
DIRECTOR GENERAL.

POR "COMISIÓN DE VÍCTIMAS":


DR. GERARDO BALLESTEROS DE LEÓN



PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS

POR "DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL":


MTRO. ENRIQUE CARDENAS HUEZO.
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

POR "PROCURADURÍA SOCIAL"


MTRO. JUAN CARLOS MARQUEZ ROSAS
PROCURADOR SOCIAL

POR "COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS"


DR. ALFONSO HERNANDEZ BARRÓN.
PRESIDENTE

POR "SECRETARIA DE TURISMO"


LIC. GERMAN ERNESTO RALIS CUMPLIDO
SECRETARIO DE TURISMO



POR "SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA"

LIC. JUAN BOSCO AGUSTÍN PACHECO MEDRANO
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO

TESTIGOS DE HONOR:

ABOGADA MARIELA MARTÍNEZ LOMELÍ
DIRECTORA GENERAL EN DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN
DE GÉNERO Y TRATA DE PERSONAS

LCDA. YOHANNA KAROLINA AVIÑA SUÁREZ
DIRECTORA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE JALISCO

MTRA. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA
COORDINADORA GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL